

IEC/CG/126/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/004/2020, POR EL CUAL SE APROBÓ EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/004/2020, por el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas”*

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019) y ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), respectivamente.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas”*

celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- XII. El día siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el Oficio INE/UNICOM/2949/2019, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió el *Listado de entregables y fecha máxima de remisión*, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP.
- XIII. En fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/072/2019, por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIV. El treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.
- XV. El treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XVI. El día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, por el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2020.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XVII. El día once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su Sesión de Instalación, en la cual fue aprobado su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias para el Proceso Electoral Local 2020.
- XVIII. En fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/097/2019, por el cual se aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El día seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a través del Oficio número IEC/SE/1517/2019, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral el proyecto de acuerdo relativo al Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XX. En fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, realizó las observaciones correspondientes, una vez analizado el proyecto de acuerdo de referencia.
- XXI. En fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG569/2019, por el que se aprobaron los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XXII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante Oficio número IEC/SE/1631/2019, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió de nueva cuenta a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de acuerdo relativo al Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con las observaciones formuladas por citada Unidad debidamente atendidas.

- XXIII. En fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, informó a este organismo que, una vez realizado el análisis respectivo al proyecto de acuerdo que nos ocupa, se observó la atención de los comentarios formulados y no se emitieron observaciones adicionales.
- XXIV. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, llevó a cabo su primera sesión ordinaria, en la cual, entre otros, aprobó la modificación a su Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias, y realizó la presentación del proyecto por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXV. El primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- XXVI. En fecha primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/004/2020, por el cual aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXVII. El día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/010/2020, mediante



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV).

- XXVIII. En la misma fecha a la que alude el antecedente XXII, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/011/2020, por el cual se instruyó a los Comités Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXIX. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XXX. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXI. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXXII. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XXXIII. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- XXXIV. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XXXV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XXXVI. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXXVII. El primero (1°) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XXXVIII. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con



el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

- XXXIX. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XL. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XLI. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.
- XLII. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.

- XLIII. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, determinándose que la Jornada Electoral del referido Proceso se actualizará el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinte (2020).
- XLIV. En la misma fecha, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. Asimismo, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/088/2019, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, en su punto de acuerdo tercero, determinó que, todas las referencias que se hicieron en los diversos acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, se entiendan hechas por la nueva fecha de la Jornada Electoral, incluyendo aquellas que estaban relacionadas a ésta, conforme ha sido señalado en las nuevas fechas de las actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XLV. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se recibió a través del SIVOPLE, el Oficio INE/UNICOM/2401/2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual, en términos del *"Acuerdo INE/CG569/2020 por el que se aprobaron los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020"*, solicitó remitir un proyecto de Proceso Técnico Operativo en el cual se incluyeran las actualizaciones que se derivaron del



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

esquema de operación de la Urna Electrónica a utilizarse dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

- XLVI. En fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), a través del Oficio No. IEC/SE/1291/2020, suscrito por el Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fue remitida al Instituto Nacional Electoral, la propuesta de Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con las actualizaciones que se derivaron del esquema de operación de la Urna Electrónica.
- XLVII. El día veintitrés (23) de septiembre de la presente anualidad, fue recibido a través del SIVOPLE, el Oficio INE/UNICOM/2508/2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual remitió las observaciones realizadas a la propuesta de Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- XLVIII. En fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), fue remitido el Oficio IEC/SE/1377/2020, suscrito por el Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se remitió el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con las observaciones atendidas.
- XLIX. En fecha veintiséis (26) de septiembre de la presente anualidad, fue recibido a través del SIVOPLE, el Oficio INE/UNICOM/2552/2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual informó que no existían observaciones adicionales al remitió las observaciones realizadas a la propuesta de Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- L. El día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, llevó a cabo su sexta sesión ordinaria, en la cual, entre otros, aprobó la modificación al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto de los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. De igual manera dispone que el referido programa será único, cuyas reglas de operación serán emitidas por la autoridad electoral nacional con carácter de obligatorias para sus órganos y para los Organismos Públicos Locales Electorales.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas”*

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7, del Reglamento de Elecciones, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, Título Único, correspondiente al Libro Primero del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción II, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de diputados de los congresos locales.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 339, numeral 1, incisos b) y g), del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto; así como la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/096/2019, de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020.

DÉCIMO QUINTO. Que, conforme a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones, el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar, entre otros aspectos, el Proceso Técnico Operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

DÉCIMO SEXTO. Que, conforme a los numerales 1, fracción VIII, y 15, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, correspondiente a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Proceso Técnico Operativo es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos; el cual deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o los OPLE, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas:

I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la

casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP:

- II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP;
- III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;
- V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

El Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

El esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde la casilla no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del punto 6, numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el cual se determina el proceso técnico operativo del PREP.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XXV del presente acuerdo, en fecha primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, previa validación por el Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/004/2020, por el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

VIGÉSIMO. Que, en consecuencia de la aprobación del Acuerdo INE/CG569/2019 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, así como la solicitud realizada por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, a través de Oficio INE/UNICOM/2401/2020, de fecha once (11) de septiembre del año en curso, referente a modificar el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el cual se incluyeran las actualizaciones que se derivaron del esquema de operación de la Urna Electrónica, resulta necesario modificar el acuerdo número IEC/CG/004/2020, por el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

En ese orden de ideas, el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, sería del tenor siguiente:

Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Coahuila 2020

1. El presente proceso técnico operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para la implementación y operación del Programa de Resultados



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas”*

Electorales Preliminares para el estado de Coahuila de Zaragoza, en la Elección de Diputaciones al Congreso Local 2020, así como para las personas que participen en cada una de sus fases de dicho programa.

2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
 - a) **Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
 - b) **Acta de resultados UE:** Comprobante de resultado de la votación emitida en una urna electrónica.
 - c) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - d) **CAE:** Capacitador-Asistente Electoral.
 - e) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
 - f) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
 - g) **CDE:** Comité Distrital Electoral.
 - h) **Código de barras:** Imagen rectangular que consiste en una serie de líneas paralelas negras y espacios blancos con un ancho variable que puede ser interpretado por un lector o por un programa informático, el cual contiene clave del acta con el que se asocia a una casilla.
 - i) **Código QR:** Código bidimensional para almacenar información en una matriz de puntos la cual se pueda leer y transmitir a alta velocidad con un dispositivo móvil o lector específico.
 - j) **COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del PREP.
 - k) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
 - l) **DSA:** Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora. Se encontrará configurado con la hora del Tiempo del Centro de la República Mexicana.
 - m) **FMDC:** Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
 - n) **Hash:** Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.
 - o) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
 - p) **Instituto:** Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- q) **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - r) **MCAD:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Es un equipo de cómputo que a través del Sistema Informático permitirá dar seguimiento al procesamiento de las actas en los CATD, con el cual podrá identificar cuáles son las que están pendientes de procesamiento, así como también podrá observar los casos en los que el capturista solicitó nueva digitalización.
 - s) **Mesa de Control:** Se conformará por el personal que tendrá comunicación con los CATD y que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos de las Actas PREP, una vez que hayan sido procesadas por tres capturistas/verificadores diferentes, así como las actas clasificadas por los capturistas/verificadores con estatus de "ilegible".
 - t) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Coahuila 2020.
 - u) **PREP Casilla:** Aplicación móvil con la cual se realizará la toma fotográfica del Acta PREP desde las casillas y su posterior envío al CRID para su captura, en el caso del Acta de Resultados de UE, permite el escaneo del código QR del Acta para su envío y publicación.
 - v) **Programa de Asistencia Electoral:** Programa que integrará las diversas actividades que desarrollarán los Supervisores Electorales y los CAE durante el Proceso Electoral Coahuila 2020; es uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
 - w) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - x) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
 - y) **Sobre-PREP:** Sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
 - z) **TCA:** Terminal de Captura de Actas. Es un equipo de cómputo y *software* a través del cual se capturarán y verificarán los datos asentados en las Actas PREP.
 - aa) **UE:** Urna electrónica, dispositivo electrónico para recibir la votación y realizar el cómputo de la casilla al cierre de la Jornada Electoral.
4. De conformidad con los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa más no limitativa establecen las fases del Proceso Técnico Operativo del PREP,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciéneas"*

se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución:

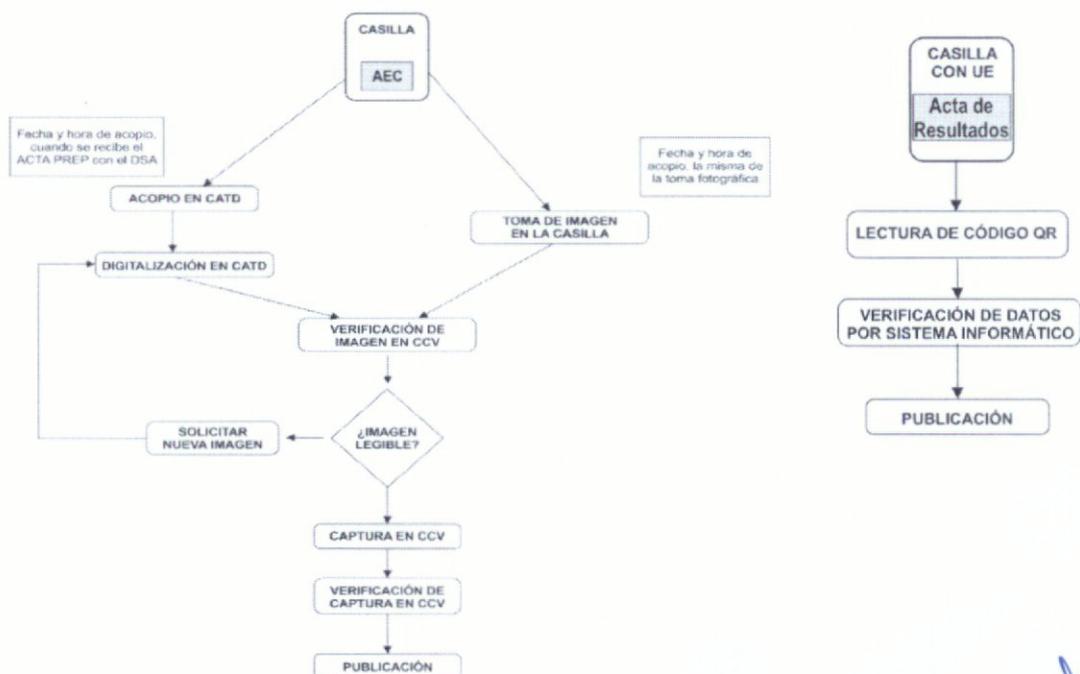
- a) **Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.** Una vez concluido el llenado del AEC, con base en lo establecido en el Programa de Asistencia Electoral, el CAE solicitará el Acta PREP al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, y haciendo uso de PREP Casilla, escaneará el código de barras, el cual se encuentra impreso de origen en la parte superior izquierda del acta, y realizará la toma fotográfica sin obstaculizar las actividades del cierre de casilla. Para tal efecto el CAE podrá emplear el aditamento en mampara especial para digitalizar actas.
- b) **Escaneado de código QR y transmisión de acta de resultados.** Para las casillas donde se implementará la urna electrónica, una vez que se pase el código de cierre en la urna electrónica de conformidad con lo establecido en la adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, y su anexo 1; las y los CAE realizarán la transmisión de los resultados desde la casilla, a través del escaneado del código QR del acta de resultados impreso o de la pantalla de la misma UE.
- c) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita, y registro de la fecha y hora mediante el DSA.
- d) **Digitalización.** Se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional, escáner o equipo celular y se transmiten al CRID. El sistema informático como vayan llegando las actas digitalizadas de manera automática relacionará la imagen con el registro correspondiente por medio del código de barras.
- e) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP, a través de las TCA.
- f) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 18 de octubre de 2020. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del Instituto y, en su caso, de los difusores oficiales.
- g) **Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso, en esta se archivarán las Actas PREP para su posterior entrega al presidente del Comité Distrital Electoral que corresponda.

Salvo la fase "Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla", todas las demás fases descritas en el presente se realizarán en los CATD. Por otra parte, en los CCV se llevarán a cabo actividades de captura, verificación y monitoreo de las Actas PREP.



De conformidad a lo establecido en el artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 19 de octubre de 2020. La publicación del PREP podrá cerrar antes siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

5. Para los casos no previstos en el presente proceso técnico operativo, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral del Instituto, tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar al COTAPREP y al Secretario Ejecutivo; éste último a su vez, informará a los integrantes del Consejo General.





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

CCV y CATD

6. Para la ejecución del presente Proceso Técnico Operativo se contará como mínimo con 2 CCV y 16 CATD. El CCV principal será ubicado en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila (IEC) y consta principalmente de un grupo de computadoras equipadas con dos monitores que permiten, por un lado, ver las imágenes de las AEC digitalizadas desde las casillas o desde los CATD y, por otro lado, ejecutar el sistema informático para su captura y verificación; además se habilitará un CCV de respaldo en una sede alterna. Para los efectos de este Proceso Técnico Operativo las tareas de acopio y digitalización se realizan desde las casillas y los CATD, mientras que la captura y verificación se realizan de forma centralizada en el CCV. Los CATD serán instalados dentro de las sedes de los 16 CDE con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.
7. Los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas, son:
 - I. Acopiador:
 - a) Recibe el Acta PREP;
 - b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y
 - c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP.
 - II. Digitalizador/Acopiador:
 - a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y
 - b) En caso de que el Capturista/Verificador solicite una nueva digitalización, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.
 - III. Capturista/Verificador:
 - a) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario solicita una nueva digitalización
 - b) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.
 - IV. Coordinador:
 - a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD o, en su caso CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;



- b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;
- c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD o, en su caso CCV;
- d) Supervisa al personal adscrito al CATD o, en su caso CCV;
- e) Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;
- f) Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD o, en su caso CCV;
- g) Coordina las actividades de mesa de control y supervisa las acciones correctivas en caso de errores de captura;
- h) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD o, en su caso CCV;
- i) Supervisa la capacitación al personal operativo;
- j) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información
- k) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD o, en su caso CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP, y
- l) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD o, en su caso CCV.

De la toma fotográfica del Acta en la casilla (esquema convencional)

8. La toma fotográfica del Acta PREP en la casilla se privilegiará, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) El CAE se encuentra en una de las casillas que tiene asignadas.
- b) Se haya cerrado la votación.
- c) Se haya llenado el AEC, conforme se establece en el Programa de Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2020.
- d) El CAE tenga acceso a las Actas PREP, de los paquetes que no hayan iniciado el traslado al CDE.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

9. El CAE deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles.

Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:

- a) Código de barras (Clave del acta: 3 dígitos distrito local + 4 dígitos sección electoral + 4 dígitos casilla) (D010001E1C1)
- b) Entidad federativa.
- c) Distrito electoral.
- d) Sección.
- e) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

Si se cumplen las condiciones anteriores, el CAE deberá hacer uso de PREP Casilla.

10. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP no coincidan, el CAE deberá verificar con los FMDC los datos correctos de la casilla e ingresarlos de forma manual en PREP Casilla.
11. El CAE colocará el Acta PREP de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP.
12. El CAE por medio de PREP Casilla deberá escanear el código de barras.
13. El CAE revisará que los datos obtenidos del escaneo sean coincidentes con los datos de identificación del Acta PREP y los datos del código de barras. Si los datos son coincidentes, el CAE realizará la toma fotográfica del Acta en PREP Casilla.
14. El CAE realizará la toma fotográfica del Acta PREP y verificará que la imagen sea legible.
15. El CAE confirmará en las opciones de la aplicación que la imagen es legible. En caso de que no sea así, llevará a cabo una nueva toma fotográfica del Acta PREP.
16. Concluidos los pasos anteriores, el CAE realizará el envío de la imagen a través de PREP Casilla. La calidad de la imagen se revisará en las TCA del CCV, en caso



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

de que la imagen no sea legible se solicitará una nueva digitalización, con lo cual el registro se quitará de la lista que están pendientes de captura a la espera de que llegué al CATD donde se obtendrá la segunda imagen.

Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP, el CAE podrá continuar con la toma fotográfica del Acta PREP de la siguiente casilla, dado que la aplicación PREP Casilla realizará el envío automático de la o las imágenes del Acta PREP pendientes de ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.

17. Para los casos en los que el CAE no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Comité Distrital Electoral correspondiente, el Acta PREP de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente proceso técnico operativo.

ESCANEADO DE CÓDIGO QR Y TRANSMISIÓN DE ACTA DE RESULTADOS (urna electrónica)

18. La digitalización de Acta de resultados de la UE se ejecutará cuando:
 - a) El CAE se encuentra en una de las casillas que tiene asignadas.
 - b) Se haya cerrado la votación.
 - c) Se haya pasado el código de cierre en la UE y se haya impreso el acta de resultados con el código QR, conforme se establece en la **adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, y su anexo 1**.
 - d) El CAE tenga acceso al Acta de Resultados de la casilla ya sea impreso o en la pantalla de la UE, de los paquetes y urnas electrónicas que no hayan iniciado el traslado al CDE.

Si se cumplen las condiciones anteriores, el CAE deberá hacer uso de PREP Casilla.

19. El CAE colocará el Acta de Resultados de UE de tal forma que pueda por medio de PREP Casilla, digitalizar el código QR.
20. Automáticamente al leer el código la aplicación transmitirá de forma encriptada y con los niveles de seguridad establecidos, los resultados de la casilla.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

21. En el caso de los resultados con urna electrónica los datos del Acta no pasarán por las fases de captura y verificación por lo cual serán enviados directamente a la publicación de resultados.
22. De los datos contenidos en el código QR el sistema informático generará una representación gráfica del Acta de Resultados y se publicará en formato PDF, la cual sustituirá la imagen del acta que se publicará en el caso de las casillas de formato convencional.
23. Consideraciones para las inconsistencias e incidentes que pudieran presentarse en el acta de resultados:
 - En caso de que el Código QR no pueda leerse del Acta de Resultados, el CAE solicitará a la Presidencia de la MDC acceso a cualquier otra Acta de Resultados, para intentar un nuevo escaneo.
 - En caso de que no pueda ser leído de ninguna manera el Código QR del Acta de Resultados o de alguna copia de la misma, el CAE solicitará a la Presidencia de la MDC que se realice la lectura del Código QR directamente de la pantalla de la Urna Electrónica.
 - Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta de Resultados, el CAE podrá continuar con la toma fotográfica del Acta de Resultados de la siguiente casilla con Urna Electrónica, dado que la aplicación PREP Casilla realizará el envío automático de la o las imágenes del Acta de Resultados pendientes de ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.

Del Acopio

24. Esta fase iniciará cuando el acopiador reciba el Sobre-PREP y lo abra para obtener el Acta PREP.
25. El acopiador verificará que los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega del Sobre-PREP.
26. El acopiador utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora de acopio en el Acta PREP.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

27. El acopiador colocará las Actas PREP o el Acta de Resultados de la Urna Electrónica dentro de la bandeja de entrada del digitalizador en el mismo orden en que fueron recibidas.
28. En el caso de las Actas de Resultados de Urna Electrónica no se realizará el Acopio dado que no se transmitirá la imagen, solo se hará lectura y transmisión de los datos contenidos en el código QR.

De la Digitalización

29. El digitalizador tomará de la bandeja de entrada el Acta PREP y si observa que los datos de identificación del Acta PREP y del código de barras no son coincidentes, deberá avisar al coordinador del CATD para pegar la etiqueta del código de barras correcto encima del incorrecto.
30. El digitalizador realizará la captura digital de la imagen del Acta PREP, por medio de equipos multifuncionales, escáner o teléfono celular, para su envío al CRID.
31. El capturista en el CCV revisará la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada. En caso de requerirse, podrá solicitar que se digitalice nuevamente. Si el origen de la imagen es PREP Casilla, quedará en espera de que el Acta PREP se acopie en el CATD.
32. Las imágenes recibidas por PREP Casilla no tendrán la impresión del DSA, para estos casos la fecha y hora de acopio será la misma que la de la toma fotográfica realizada a través de PREP Casilla.
33. A partir de la versión digital del Acta PREP, el Sistema Informático generará de manera única y automática el hash y transmitirá el Acta PREP al CRID para iniciar el proceso de captura de datos.

El Sistema Informático, de manera automática, identificará, con la imagen recibida, si el Acta PREP digitalizada fue procesada anteriormente, si es el caso, no se procesará para la captura de datos.

34. En los CATD habrá un celular con el cual, mediante la Aplicación PREP Casilla podrán leer el código QR y transmitir el Acta de Resultados. Mediante el tipo de usuario de la aplicación se determinará si fue procesada desde la casilla o desde el CATD.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas”*

35. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PREP en la bandeja de salida para su posterior empaquetado. Para el caso del Acta de Resultados de la Urna Electrónica, ésta será colocada en la bandeja de salida para su debido empaquetado.

De la Captura y Verificación de Datos

36. Cada imagen del Acta PREP recibida en el CRID se enviará a una TCA disponible, conforme a la solicitud de los capturistas/verificadores.
37. En las TCA, un capturista/verificador registrará los datos correspondientes a:
- a) Hora y fecha de acopio del Acta PREP de acuerdo al Tiempo del Centro del país;
 - b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna, los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;
 - c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
 - d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y
 - e) La imagen del acta PREP.

Concluida la primera captura, el sistema de manera automática, asignará la imagen de la misma Acta PREP a otro capturista/verificador que volverá a capturar los datos asentados en el Acta PREP. El sistema hará una verificación comparando que los datos capturados por los dos capturistas/verificadores coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP concluye.

En caso de que los datos capturados por los dos capturistas/verificadores no coincidan, el sistema de manera automática enviará la imagen a un tercer capturista/verificador, para registrar nuevamente los datos. El sistema comparará los datos registrados por el tercer capturista/verificador con los datos registrados por los dos capturistas/verificadores anteriores, si coinciden en su totalidad con alguno de éstos, concluirá la fase de captura y verificación de esta Acta.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Si los datos capturados en las tres ocasiones son diferentes, la imagen del Acta PREP será asignada a Mesa de Control para su resolución.

38. Concluido el proceso de captura y verificación, los datos se enviarán automáticamente al CRID.
39. En caso de que la imagen del Acta PREP sea de mala calidad e imposibilite la captura de datos, el capturista/verificador deberá clasificarla en la TCA como "ilegible". El sistema enviará automáticamente la misma imagen del Acta PREP a un segundo y hasta un tercer capturista/verificador. Si en dos ocasiones la imagen se clasifica como "ilegible" se remite a Mesa de Control para su resolución definitiva. En caso de que se defina que es posible obtener los datos necesarios para capturar, se procederá a su captura, verificación y publicación.
40. En el caso de los datos de las Actas de Resultados provenientes de Urnas Electrónicas y leídas a través del PREP Casilla, estas serán publicadas de manera inmediata mediante una representación electrónica del Acta de Resultados, una vez verificado el código de autenticación, por lo que se omite su procesamiento en las TCA.

De la Publicación de Resultados

41. La publicación iniciará a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del 18 de octubre de 2020.
42. Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos a través del sitio oficial y de los difusores oficiales, en su caso.
43. En virtud de que la fase de publicación implicará la trasmisión de datos, imágenes y bases de datos, es posible que cuando los datos y bases de datos estén publicados en el portal del PREP, las imágenes de las Actas PREP se encuentren aún en proceso de publicación.
44. En el caso de los datos de las Actas de Resultados provenientes de Urnas Electrónicas y leídas a través del PREP Casilla, estas serán publicadas de manera inmediata mediante una representación electrónica del Acta de Resultados, una vez verificado el código de autenticación.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Del Monitoreo de Actas

45. Durante la operación del PREP y conforme a las cargas de trabajo, el coordinador del CATD o CCV asignará al personal operativo (digitalizadores o capturistas/verificadores) para monitorear el procesamiento de las actas y dar especial seguimiento a las que están pendientes de procesar. Esta actividad no deberá interferir con el oportuno desarrollo de las fases de acopio, digitalización y captura.
46. En el caso de las actas pendientes de procesar, el Coordinador del CATD haciendo uso del MCAD, se encargará de obtener la relación de estas y solicitará a un funcionario del Comité Distrital para cada una, el AEC o Acta de Resultados de UE, ya sea del Comité o de alguno de los Representantes de Partido Político, Candidatura Independiente o de Coalición; dicha acta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente proceso técnico operativo. En el caso de las Actas de Resultados de UE se hará el mismo proceso de recuperación. Una vez procesada el acta se deberá devolver al Comité Distrital.
47. El sistema informático deberá mantener un registro de la actividad de todas las Actas PREP, con el propósito de garantizar la confianza, transparencia y certeza respecto al presente proceso técnico operativo.

Del Empaquetado de Actas

48. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, se llevará a cabo el empaquetado de actas ordenándolas por municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).

Concluido el empaquetado, se hará entrega de las Actas PREP al Presidente del Comité Distrital para su guarda y custodia.

Consideraciones Específicas

De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP

49. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos incluidos en el Acta PREP, se deberán considerar, en términos del numeral 31 de los Lineamientos del PREP, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- I. El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo de casilla y número de casilla.
- II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta PREP no se contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
- III. La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
- IV. La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciéneas"*

contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador del CATD podrán solicitar el apoyo del Comité Distrital correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en presente proceso técnico operativo.

50. El porcentaje a publicar de actas con inconsistencias, se determinará con base en aquellas Actas PREP que contengan una o más inconsistencias que no haya sido posible subsanar con los criterios establecidos en el numeral anterior.
51. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PREP, atiende a los siguientes criterios:
 - a) Si no fue posible instalar la casilla, se deberá registrar el Acta PREP en el MCAD, de forma manual, como "Sin Acta por Casilla no Instalada".
 - b) Para los casos en que el Paquete no es entregado, se deberá identificar en el MCAD a dicha acta con la leyenda "Sin Acta por paquete no Entregado".
 - c) Para los casos en que el Acta PREP no es entregada en el CATD, se deberá identificar en el MCAD a dicha acta con la leyenda "Sin Acta por Paquete Entregado sin Sobre", y se realizará el siguiente procedimiento:
 - i. Para el caso en el que no se recibe el Acta PREP, el coordinador del CATD solicitará al Comité Distrital el AEC o una copia de la misma o, en su caso, el Acta de Resultados para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.
 - ii. El Comité Distrital Electoral, podrá en calidad de préstamo, entregar al coordinador del CATD el AEC o una copia de la misma o en su caso, el Acta de Resultados. En caso de que sea entregada una copia del AEC, preferentemente será certificada, ya sea con la firma del Secretario o en su defecto con la firma del Presidente del CDE.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- iii. Si el CDE presta el AEC, esta deberá ser acopiada y digitalizada al igual como se hace con el Acta-PREP. Para el caso del Acta de Resultados proveniente de la Urna Electrónica, prestada por el Comité o por un representante, esta se procesará haciendo uso del PREP Casilla, de conformidad a lo establecido en este Proceso Técnico Operativo. En ambos casos el AEC o Acta de Resultados deberá ser devuelta al Comité Distrital Electoral.
 - iv. Si lo que se obtiene del CDE es una copia del AEC, el personal del CATD deberá imprimir la fecha y hora de acopio, utilizando el DSA. La fecha y hora es aquella en que se recibe el acta en el CATD por parte del Comité Distrital. Posteriormente, deberá digitalizarse y llevarse a cabo el presente proceso técnico operativo.
 - v. El coordinador del CATD deberá especificar en el informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el CDE, que contenga los datos de identificación del Acta.
 - vi. En caso de que la Urna Electrónica haya sido reemplazada por alguna falla o incidente durante la Jornada Electoral y se hubieran generado dos o más Actas de Resultados, el registro en el sistema para esa acta aparecerá como "SIN Acta de resultados POR CONTINGENCIA EN UE".
 - vii. En el caso de los datos de las Actas de Resultados provenientes de Urnas Electrónicas y leídas a través del PREP Casilla, estas serán publicadas de manera inmediata mediante una representación electrónica del Acta de Resultados, una vez verificado el código de autenticación, por lo que se omite su procesamiento en las TCA.
- d) Para los casos en que no pudo leerse el Código Bidimensional del Acta de Resultados de la Urna Electrónica en la MDC ni en el CATD a través de la aplicación de PREP Casilla, el acta deberá registrarse "Sin Lectura de Código Bidimensional del Acta de Resultados".
52. En caso de que el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Acta PREP para obtener la información, deberá remitir el Acta PREP al coordinador del CATD para su revisión. Si se considera ilegible, se deberá realizar la "Identificación forzada".
53. El coordinador realizará la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a) Se cotejarán los datos de los FMDC y/o la dirección donde se instaló la casilla



contra el encarte.

- b) En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, el coordinador del CATD deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".
- c) Si es posible identificar el Acta, se le deberá pegar el código de barras correspondiente y se procesará
- d) de acuerdo al presente proceso técnico operativo, de lo contrario deberá registrarse la inconsistencia como acta fuera de catálogo, y se mostrará al final del listado de actas de casillas aprobadas, por lo que no se contabilizará.

Anexos:

Casillas en donde se implementará el uso de urna electrónica:

ESTADO	DISTRITO FEDERAL	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL LOCAL	SECCIÓN	CASILLAS	TOTAL DE CASILLAS A INSTALAR
COAHUILA	1	2	PIEDRAS NEGRAS	635	B,C1,C2,C3,C4,C5	6
COAHUILA	3	5	MONCLOVA	326	B,C1,C2,C3,C4,C5	6
COAHUILA	6	7	MATAMOROS	265	B,C1,C2,C3,C4,C5	6
COAHUILA	5	8	TORREÓN	1177	B,C1,C2,C3,C4	5
COAHUILA	5	10	TORREÓN	1456	B,C1,C2,C3,C4	5
COAHUILA	6	11	TORREÓN	1352	B,C1,C2,C3,C4	5
COAHUILA	7	13	SALTILLO	816	B,C1,C2,C3,C4,C5	6
COAHUILA	4	14	SALTILLO	754	B,C1,C2,C3	4
COAHUILA	4	15	SALTILLO	834	B,C1,C2,C3,C4	5
COAHUILA	7	16	SALTILLO	1676	B,C1,C2,C3,C4,C5	6
						54



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciéneas"

Modelo de Acta de Resultados emitida por la Urna Electrónica:

 **IEC**
Instituto Electoral de Coahuila
ACTA DE RESULTADOS

**CÓDIGO
QR**

ENTIDAD: COAHUILA
 DISTRITO LOCAL:
 MUNICIPIO:
 SECCIÓN:
 TIPO DE CASILLA:
 VERSIÓN DE SOFTWARE:
 FECHA Y HORA DE IMPRESION: DD/MM/AAAA
 HH/MM/SS
 IDENTIFICACIÓN DE URNA:

INFORMACIÓN DEL ACTA

CÓDIGOS ENTREGADOS A LA O AL PMDC:
 CÓDIGOS UTILIZADOS:
 CÓDIGOS SOBRANTES:
 TOTAL DE VOTOS: 000

TIPO DE ELECCIÓN: DIPUTACIONES LOCALES

PAN	000
PRI	000
PRD	000
PT	000
PVEM	000
UDC	000
MOVIMIENTO CIUDADANO	000
MORENA	000
UNIDOS	000
PRC	000
EMILIANO ZAPATA	000
COALICIÓN 1 COMBINACIÓN A-B-C	000
COALICIÓN 1 COMBINACIÓN A-B	000
COALICIÓN 1 COMBINACIÓN A-C	000
COALICIÓN 1 COMBINACIÓN B-C	000
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	000
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	000
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A	000
VOTOS NULOS	000
TOTAL DE VOTOS:	000

SÓLO SE IMPRIMEN LAS COMBINACIONES DE LAS
 COALICIONES REGISTRADAS QUE HAYAN OBTENIDO
 VOTOS.

FIRMAS FUNCIONARIOS/AS DE CASILLA

PRESIDENTE/A
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

SECRETARIO/A
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

PRIMER ESCRUTADOR/A
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

SEGUNDO ESCRUTADOR/A
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

FIRMAS REPRESENTANTES

PAN
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

PRI
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

PRD
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

PT
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

PVEM
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

UDC
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

MOVIMIENTO CIUDADANO
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

MORENA
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

UNIDOS
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

PRC
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

EMILIANO ZAPATA
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

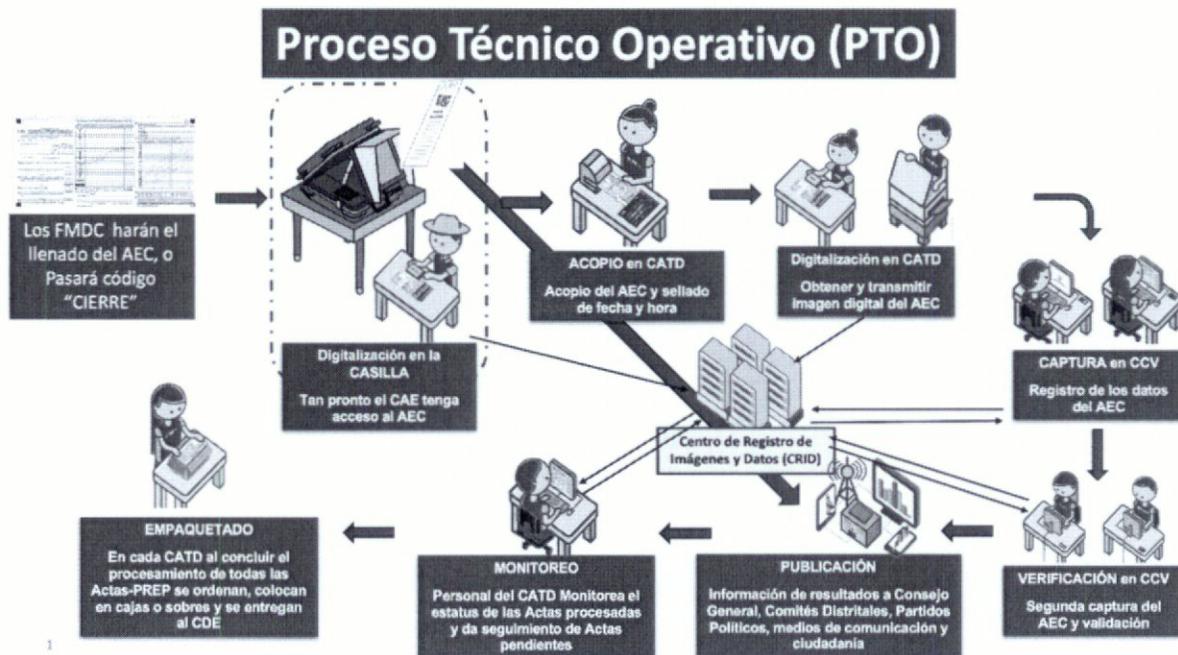
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

CODIGO DE INTEGRIDAD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Diagrama del Proceso Técnico Operativo con urna electrónica:



Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, numerales 1 y 2, 306, 307, y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción II, 339, numeral 1, incisos b) y g), 340 y 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones; punto 6, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 12, 167, numerales 1 y 4, 245, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), w) y cc), 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y al acuerdo INE/CG569/2019, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Instituto Nacional Electoral; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

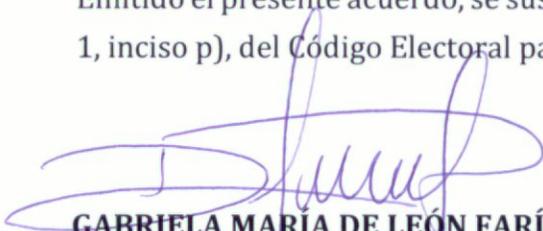
ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación del acuerdo número IEC/CG/004/2020, de fecha primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020), por el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, para los efectos precisados en los Considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 30, del numeral 33, correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

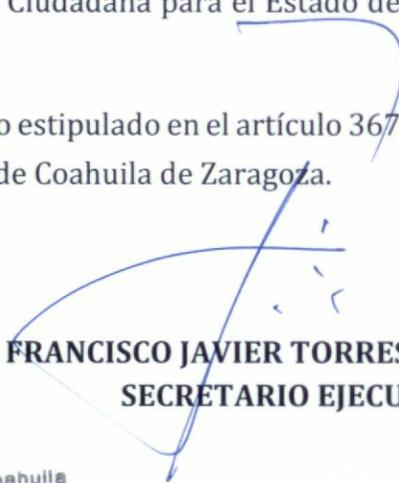
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



instituto Electoral de Coahuila



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO